



ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer, se le concede a la Asociación de Mujeres Cañeteras Yerma, una subvención por importe de 10.500 euros para la realización del proyecto: "Cañete la Real dice no a la violencia de Género".

SEGUNDO.- Por Resolución de 20 de Abril de 2020, se procede a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2020, modificando así la Resolución de 27 de diciembre de 2019. Sin embargo tras el 20 de abril de 2020, se han emitido las Resoluciones de 6 de mayo y de 3 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordenan la publicación de los Acuerdos de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo con motivo del COVID-19.

TERCERO.- Mediante escrito de 22 de mayo de 2020, D^a Catalina Almario Morales, en representación de la Asociación de Mujeres Cañeteras Yerma solicita la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto "Cañete la Real dice no a la Violencia de Género" dentro de la línea de Erradicación de la Violencia de Género, hasta el 30 de junio de 2021, para hacer efectiva la ejecución del proyecto y poder presentar y modificar las partidas del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 23 b) 3º del Cuadro resumen de las bases reguladora de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género (Orden de 28 de junio de 2016), que establece la obligación de: "Comunicar por escrito, al Instituto Andaluz de la Mujer, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En el caso de que las actividades programadas no llegarán a celebrarse o se modificasen en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, deberán comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente".

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tif: 95 454 4910

Código:4cXP829EK0R9JZHBj50pTRjgvf1la.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	11/08/2020
ID. FIRMA	4cXP829EK0R9JZHBj50pTRjgvf1la	PÁGINA	1/2



SEGUNDO.- La Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la línea de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género de 27 de diciembre de 2019, establece en su apartado séptimo que: "El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21 a) del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio 2016, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión."

En base a los fundamentos de derecho establecidos anteriormente, esta Dirección

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar el inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, en relación a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto "Cañete la Real dice no a la violencia de Género", por parte de la Asociación de Mujeres Cañeteras Yerma.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Mujeres Cañeteras Yerma, haciéndole constar que no será susceptible de recurso, sin perjuicio de poder recurrir los interesados la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Conceder un trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de 10 DÍAS HÁBILES a partir de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrán presentar la documentación necesaria para fundamentar de forma razonada la petición de la modificación que solicita, conforme a lo dispuesto en el punto séptimo del Resolvo de la Resolución de concesión anteriormente referido

La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	11/08/2020
ID. FIRMA	4cXP829EK0R9JZHBj50pTRjgvf1la	PÁGINA	2/2